

ubicación: cantón Orellana, Provincia de Orellana, el mismo que se encuentra Circunscrito dentro de siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con varios propietarios, en 400 metros. **R-180-00E**, y con el lote N° 17, en 1080 metros. **R-190-00E**, **SUR:** con el lote N° 15, en 1475 metros. **R-190-00W**. **ESTE:** con Precooperativa Juan Montalvo, en 230 metros. **R-190-00W**. **OESTE:** con Precooperativa Fuerza Manabita, en 200 metros. **R-190-00E**. Dando una superficie total: **35,4 has.** El valor total avalúo del bien inmueble descrito asciende a la suma de **8.230,00 OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLÁRES AMERICANOS (AVALÚO: \$ 8.230)** por tratarse de 2° señalamiento se aceptarían las posturas que cubran al menos el 50% del valor del avalúo, al contado o a plazos. Se preferirán las ofertas de contado. Se acompañará el 10% del valor de la oferta en dinero efectivo o cheque, certificado a la orden del Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal Fco. De Orellana. Se aclara que el remate del inmueble antes descrito se lo hará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 de la codificación del Código Civil. Todos los gastos que se ocasionaren para la transferencia de dominio de dicho inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por el coactivado. Informes en la secretaría del Juzgado de Coactivas del Banco de Fomento Sucursal Fco. De Orellana, ubicado entre las calles 6 de Diciembre y Eloy Alfaro esq. de esta ciudad de Orellana "Coca".

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.
Fco. De Orellana, jueves 30 de diciembre del 2010

Andrés Xavier Arcos Grijalva

SECRETARIO AD-HOC

O388

AVISO DE REMATE PÚBLICO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL FCO. DE ORELLANA JUZGADO DE COACTIVAS

Pongo en conocimiento del público en general que el día **MARTES** que contaremos **22 de febrero del 2011**, de dos a seis de la tarde, en las oficinas del Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal Fco. De Orellana "Coca", se procederá al remate del siguiente inmueble **PREDIO UBICADO:** lote de terreno urbano signado con el **N° 2-A**, manzana **D-3**, ubicación en el barrio **Julio Llori cantón Orellana provincia de Orellana**, el mismo que se encuentra Circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con el lote N° 1-A, en 27,50 metros. **SUR:** con el lote N° 3-A, en 27,50 metros. **ESTE:** con la calle **Martha Bucaram**, en 21 metros. **OESTE:** con el lote de terreno N° 5-A, en 21 metros. Dando una superficie total: **577,50 metros cuadrados**. El valor total del avalúo del bien inmueble descrito asciende a la suma de **16.170,00 DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA DOLÁRES AMERICANOS (AVALÚO: \$ 16.170,00)**, por tratarse de 2° señalamiento se aceptarían las posturas que cubran al menos el 50% del valor del avalúo, al contado o a plazos. Se acompañarán el 10% del valor de la oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal Fco. De Orellana. Se aclara que el remate del inmueble antes descrito se lo hará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 de la codificación del Código Civil. Todos los gastos que se ocasionaren para la transferencia de dominio de inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por el coactivado informe en la secretaría del Juzgado de Coactivas del Banco de Fomento Sucursal Fco. De Orellana ubicado entre las calles 6 de Diciembre y Eloy Alfaro esq. de esta ciudad de Orellana "Coca".

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.
Fco. De Orellana, jueves 30 de diciembre del 2010

Andrés Xavier Arcos Grijalva

SECRETARIO AD-HOC

O387

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DE
ORELLANA

CITACIÓN JUDICIAL Al demandado señor Segundo Ricardo Inlago Calapaquí

ACTORA: Lilia Ruth Camacho Camacho

TRAMITE: ESPECIAL

DOMICILIO DEL AUTOR: Dr. Dailón García Jaramillo

NO DE JUICIO: 430-2010

DOMICILIO DEL DEMANDADO: Se desconoce

CUANTÍA: Cuatro mil ochocientos dólares

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Washington Calero Dávila

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ORELLANA DISTRITO JUDICIAL DE ORELLANA, Puerto

Francisco de Orellana, agosto 4 del 2010. Las 16H20. VISTOS:

En mi calidad de Juez de la Niñez y la Adolescencia de Orellana, legalmente encargado de esta judicatura, Avoco

conocimiento de la demanda N° 430-2010 de Prestación de

Alimentos, propuesta por Lilia Ruth Camacho Camacho, contra

Segundo Ricardo Inlago Calapaquí, por ser clara, completa

y por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite

especial, bajo el procedimiento prescrito en la ley reformativa

al Título V del libro II del Código Orgánico de la Niñez y la

Adolescencia. Mirando el interés de Niños, Niñas y

Adolescentes tal como lo establece el Art. 44 y 45 de la

Desde el inicio de nuestro matrimonio, fijamos nuestro domicilio en la ciudad de Lumbajui, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbios, lugar desde el cual día 2 de Septiembre del año 2009, sin que yo diera motivo alguno y aprovechado que yo me encontraba en mi trabajo, mi referido conyuge ha abandonado nuestro hogar, llevándose todas sus pertenencias, fecha desde la cual, no lo he vuelto a ver, ni tener noticias de él, y en la actualidad desconozco su paradero; y, desde el día del abandono de hogar de parte de mi conyuge, esto es, desde el 2 de septiembre del año 2009, no he vuelto a tener relaciones maritales, sexuales, ni de ninguna naturaleza con él, es decir, nos encontramos separados de manera definitiva por más de 1 año ininterrumpidamente y cada uno vivimos nuestras vidas de manera independientes.

Con estos antecedentes y con fundamento en lo establecido en el inciso primero del numeral 11 del Art. 110 y 119 del Código Civil, vengo a usted y en juicio verbal sumario demandando a mi conyuge SANDRO RODOLFO HERNÁNDEZ ROSERO, el divorcio y desde ya solicito que terminado el trámite, en sentencia se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une a él, y disuelta nuestra sociedad conyugal, sentencia que ejecutoriada mandará a inscribir el Registro Civil correspondiente.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIO. - Nueva Loja, lunes 15 de noviembre del 2010, las 16h23. VISTOS: Avoco conocimiento en virtud del sorteo correspondiente y por haberme reintegrado al cargo de titular de la Judicatura, mediante Oficio N° 476-013-CJ-DPSO de 09 de noviembre del 2010 expedido por el doctor Leonardo Orozco Páez Director Provincial (E) del Consejo de la Judicatura de Sucumbios y Orellana. En lo principal, la demanda que antecede presentada por Betty Narcisca Delgado Guadalupe, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite verbal sumario conforme prescribe el Art. 118 del Código Civil. Con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella citese a Sandro Rodolfo Hernández Rosero en el lugar señalado para el efecto, a quien se le prevendrá la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Como la actora bajo juramento ha declarado describir la individualidad o domicilio del demandado citesele por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Nueva Loja, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la demandante para sus notificaciones y la autorización conferida a su abogado patrocinador. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese y Cítese.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole al demandado de la obligación de señalar casillero judicial en esta jurisdicción.

Certifico. - Nueva Loja 17 de noviembre del 2010.

Ab. Fanny Jumbo Gómez

SECRETARIA DEL JUZGADO

TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIO

F:9453 (2/3) L23



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.

La compañía **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón SUCUMBIO, el **23 de Noviembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.11.000276 de 21 de Enero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIQ, provincia de SUCUMBIO.
- 2.- CAPITAL: Suscrita US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) A LA IMPORTACION Y CONSTRUCCION, ARQUITECTURA Y DISEÑO, DOS) DISEÑO, PLANIFICACION, CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE AULAS ESCOLARES, CANCHAS DE USO MULTIPLE, URBANIZACIONES, EDIFICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, PARA CULTOS, DEPORTIVAS, RESIDENCIALES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, Y DEMAS OBRAS CIVILES EN GENERAL.

Quito, **21 de Enero de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

F: 9517, L: 52 (1/1)

PASTAZA

6 de 12 FEBRERO - 2011